

Leidy Viviana Flórez de la Cruz
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo

Fong & Abogados
Asociados S.A.S



9714-21100763

Señor:

JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.

Ddo: SIMON GOMEZ HOYOS.

Rad: 010 - 2014 - 033.

LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.603.730 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 150523 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada del demandante, dentro del término legal, en conformidad con lo ordenado por el Juzgado mediante auto 1099 del 14 de mayo del 2021, manifiesto lo siguiente:

- 1) Solicito se aclare el numeral primero del auto de sustanciación N° 1099 notificado por estados el día 18 de mayo del 2021, en ocasión a que en dicho numeral se relacionó mal el nombre de la demandante indicando "**COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES**" en el inciso primero y en el inciso final "**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP, identificada con NIT. 900.295.270-2**" cuando realmente el nombre y identificación de la entidad demandante es:
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE "COOP-ASOCC" NIT. 900223556-5.
- 2) Respecto del requerimiento efectuado en el numeral segundo de la parte resolutoria manifiesto: **Que NO se encuentra satisfecha la obligación para lo que apor to liquidación actualizada del crédito.**

A la que solicito se le dé tramite teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito procede cuando haya transcurrido tiempo desde la liquidación en firme es decir desde el mes de noviembre del 2014 y la entrega de los dineros al ejecutante los cuales se ordenaron en autos 2362 del 16/06/2016 por valor de \$1.439.754, auto 3803 del 08/09/2016 por valor de \$2.954.993 y auto 2976 del 30/05/2019 por valor de \$11.997.577, puesto que durante los largos lapsos se han generado intereses y gastos procesales que conllevan a la necesidad de la actualización de la liquidación, con el fin de garantizar el pago total de la obligación generada, más aun teniendo en cuenta que durante dicho tiempo se ha generado el pago de títulos judiciales los cuales constituyen un abono a la obligación liquidada, y el retardo en el pago de los mismos no es imputable a la parte que represento. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, del 3 de diciembre del 2008 Radicado 27001-23-31-000-2003-00431-02

Leidy Viviana Flórez de la Cruz

ABOGADA

Especialista en Derecho Administrativo



(34175), estableció que: “La reliquidación del crédito procede cuando dentro del proceso ejecutivo ya se hubiere liquidado el crédito, pero haya transcurrido el tiempo desde la liquidación el crédito, puede suceder que en el transcurso de tiempo desde la liquidación y la entrega de los dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de la apelación, se generen intereses y gastos procesales que conlleven a la actualización de la liquidación, con el fin de garantizar el pago total de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 537 del C. P. C., a menos que el retardo en la entrega del dinero no sea imputable a la parte ejecutada, evento en el cual, no procederá la reliquidación.”

- 3)** Se presenta en escrito separado la Actualización de la liquidación del crédito de los intereses moratorios sobre la suma de Nueve Millones cien mil pesos (\$9.100.000) a la tasa pactada por las partes del dos punto Cinco por ciento (2,5%) desde la última liquidación en firme aprobada mediante auto interlocutorio N° 2732 del 01 de abril del 2016, desde el mes de noviembre del 2014, descontando de la misma los títulos judiciales cancelados por valor total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.481.077)**.

Del señor Juez,

Cordialmente,

LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ

CC. 38.603.730 de Cali-valle.

T.P. 150523 del C. S. J.

Señor:
JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.
Ddo: SIMON GOMEZ HOYOS.

Rad: 010 - 2014 - 033.

LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.603.730 de Cali, Abogada con Tarjeta Profesional N° 150523 del Concejo Superior de la Judicatura, obrando en el proceso de la referencia como apoderada del demandante, dentro del término legal, en conformidad con lo ordenado por el Juzgado mediante auto 1099 del 14 de mayo del 2021, presento actualización de la liquidación del crédito de los intereses moratorios sobre la suma de **Nueve Millones cien mil pesos (\$9.100.000)** a la tasa pactada por las partes del dos punto Cinco por ciento (2,5%) desde la última liquidación en firme aprobada mediante auto interlocutorio N° 2732 del 01 de abril del 2016, es decir desde el mes de noviembre del 2014 hasta el mes de junio del 2021, de la siguiente forma:

Desde	Hasta	Tasa Mensual (%)	Meses	Total
23 de noviembre del 2014	23 de junio del 2021	2.5%	79	\$17.972.500

SUMATORIA (+)

CAPITAL Letra de Cambio N° 01	\$9.100.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS de Julio de 2011 a Noviembre de 2014, MODIFICADA MEDIANTE AUTO 2732 DEL 1 ABRIL 2016	\$7.800.901
TOTAL INTERESES MORATORIOS de Noviembre de 2014 a Junio de 2021	\$17.972.500
TOTAL SUMATORIA:	\$34.873.401
(-) TÍTULOS auto 2362 del 16/06/2016	\$1.439.754
(-) TÍTULOS auto 3803 del 08/09/2016	\$2.954.993
(-) TÍTULOS auto 2976 del 30/05/2019	\$11.997.577
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA:	\$18.481.077

DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.481.077)

Del señor Juez,

Cordialmente,



LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ
CC. 38.603.730 de Cali-valle.
T.P. 150523 del C. S. J.

MEMORIALES RAD. 10-2014-00033

leydi florez <leydi.florez@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 17:56

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (655 KB)

Memorial Liquidación Credito RAD. 10-2014-00033.pdf; Memorial RAD. 10-2014-00033 (Simon Gomez).pdf;

Señor:**JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.****E. S. D.****Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.****Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.****Ddo: SIMON GOMEZ HOYOS.****Rad: 010 - 2014 - 033.**

Adjunto memorial dando respuesta a requerimiento efectuado en auto del 18 de mayo del 2021 y aportando liquidación actualizada del crédito. Así mismo solicito celeridad en el trámite de la expedición de los títulos judiciales ordenados en auto N° 1099 del 14 de mayo del 2021.

Atentamente,

Abogada
LEIDY VIVIANA FLOREZ

Contáctenos:
Teléfono: 3969369 - Celular: 318 4641234 – 301 6725469
leydi.florez@hotmail.com
Carrera 4 # 12 - 41 oficina 808 edificio Centro Seguros Bolívar
Cali – Colombia

Fong & Abogados
Asociados S.A.S

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.

